



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**EXPEDIENTE CT-VT/A-15-2025  
DERIVADO DEL UT-A/0188/2025**

**INSTANCIA VINCULADA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **dos de julio de dos mil veinticinco**.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de información.** El veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información tramitada bajo el folio 3300305000745, en la que se requirió:

*“Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente información relacionada con el otorgamiento de nombramientos definitivos de base al personal adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*En particular, solicito copia de los nombramientos definitivos de base que se hayan otorgado desde el año 2019 a la fecha a todas las personas servidoras públicas adscritas a cualquiera de las áreas dependientes de dicha Dirección General.*

*Asimismo, solicito copia del soporte documental que dio origen a cada nombramiento, incluyendo en su caso la convocatoria correspondiente, calificación obtenida en el concurso escalafonario o proceso de selección respectivo, dictámenes de procedencia, razonabilidad o justificación técnica-administrativa, y cualquier otra documentación que haya servido de fundamento para la emisión del nombramiento.*

*De igual manera, solicito copia de la cédula de funciones que correspondía a cada plaza al momento de haberse otorgado el*



*nombramiento definitivo de base, así como copia de la cédula de funciones vigente de cada trabajador al momento de esta solicitud. Esta información permitirá verificar la legalidad, congruencia funcional y transparencia en el otorgamiento de las plazas de base dentro de la estructura de la Suprema Corte. La solicitud tiene como finalidad constatar que todos los nombramientos fueron emitidos con base en los principios de legalidad, mérito, capacidad y objetividad, y que existe correspondencia entre las funciones asignadas formalmente y las que efectivamente se desempeñan.*

*Solicito que toda la información requerida sea proporcionada en formato digital y que la notificación de la respuesta se publique en el estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes del portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”*

[Espaciado propio]

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), por conducto del Subdirector General de Acceso a la Información, una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT/A/0188/2025.

Cabe precisar que respecto de lo señalado en la parte final de la solicitud, acerca de que se publique la respuesta en el “*estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes*” de este Alto Tribunal, en el mismo acuerdo se ordenó informar a la persona solicitante que no es obligatorio publicar la respuesta a una solicitud en el Estrado Electrónico de Notificaciones si fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que conforme al artículo 127 de la Ley General de Transparencia, las notificaciones deben realizarse por ese medio, salvo que se haya señalado otro, y se agrega que el uso de estrados solo procede en



casos excepcionales, como cuando la solicitud se presenta por una vía distinta a la Plataforma y no se proporciona un medio de contacto.

**III. Requerimiento de información.** El titular de la Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/SGAI-1084-2025 de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, requirió a la **Dirección General de Recursos Humanos de este Alto Tribunal**, a fin de que determinara la existencia o inexistencia de la información, la naturaleza y clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar ésta, tomando en consideración su naturaleza pública, parcialmente pública, confidencial o reservada, en caso del último supuesto, debía ofrecerse la prueba de daño; además, la modalidad disponible y, en su caso, el costo de su reproducción.

**IV. Solicitud de prórroga.** Mediante oficio electrónico OM/DGRH/SGADP/DRL-1956-2025, de dos de junio de dos mil veinticinco, el titular del área requerida solicitó una prórroga al plazo originalmente establecido, con motivo de las gestiones que se realizaban para integrar la respuesta.

En ese sentido, mediante oficio electrónico UGTSIJ/SGAI-1195-2025 de dieciséis de junio de dos mil veinticinco el Titular de la Unidad General de Transparencia señaló a la instancia vinculada que enviara su respuesta a la brevedad posible.

**V. Ampliación del plazo de respuesta.** En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil veinticinco el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución en la presente solicitud de información.

**VI. Remisión del expediente al Comité.** Por medio del oficio UGTSIJ/SGAI-1245-2025 de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, la



Unidad General de Transparencia remitió en modalidad electrónica el expediente UT-A/0188-2025 a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

**VII. Acuerdo de turno.** El Presidente del Comité, mediante proveído de veinticinco de junio del año en que se actúa, ordenó integrar el presente expediente CT-VT/A-15-2025, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución respectiva. Lo que se cumplimentó por oficio CT-190-2025, de la misma fecha.

## CONSIDERANDO:

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de la solicitud.** En la solicitud de información que se analiza, la persona solicitante requiere lo siguiente:

*A. Información relacionada con el otorgamiento de nombramientos definitivos de base al personal adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*A.1. Copia de los nombramientos definitivos de base que se hayan otorgado desde el año 2019 a la fecha a todas las*



*personas servidoras públicas adscritas a cualquiera de las áreas dependientes de dicha Dirección General.*

*B. Copia del soporte documental que dio origen a cada nombramiento, incluyendo en su caso:*

*B.1. La convocatoria correspondiente.*

*B.2. Calificación obtenida en el concurso escalafonario o proceso de selección respectivo.*

*B.3. Dictámenes de procedencia, razonabilidad o justificación técnica-administrativa, y cualquier otra documentación que haya servido de fundamento para la emisión del nombramiento.*

*C. Copia de la cédula de funciones que correspondía a cada plaza al momento de haberse otorgado el nombramiento definitivo de base.*

*C.1. Copia de la cédula de funciones vigente de cada trabajador al momento de esta solicitud.*

Al respecto, la Unidad General de Transparencia requirió a la instancia competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se pronunciara sobre lo requerido; sin embargo, de las constancias que integran el expediente electrónico relativo a la solicitud de información en estudio, se advierte que la Dirección General de Recursos Humanos, como área requerida, hasta la fecha no ha emitido pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, considerando que este Órgano Colegiado es competente para dictar las medidas necesarias para que la información bajo resguardo del Alto Tribunal, se ponga a disposición la información solicitada, con fundamento en los artículos 40, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a Recursos Humanos, para que, **a la brevedad**, remita a la Unidad General de Transparencia el informe que le fue solicitado sobre la existencia y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE CT-VT/A-15-2025  
DERIVADO DEL UT-A/0188/2025

disponibilidad de la información materia de la solicitud que da origen a este asunto, pues el plazo que tenía para hacerlo ya venció<sup>1</sup>.

Al recibir el informe de la instancia requerida, la Unidad General de Transparencia podrá someter a consideración de este Comité de Transparencia esa respuesta, si a su consideración se actualiza alguno de los supuestos de competencia previstos en el artículo 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

Por lo expuesto y fundado; se,

### RESUELVE:

**ÚNICO.** Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos para que atienda lo determinado en esta resolución.

**Notifíquese** a la persona solicitante, al área vinculada y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal y, el Licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

<sup>1</sup> Así se señaló en el oficio UGTSIJ/SGAI-1195-2025, con el que la Unidad General de Transparencia realizó un recordatorio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**EXPEDIENTE CT-VT/A-15-2025  
DERIVADO DEL UT-A/0188/2025**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA  
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

AGU/iasi

Euh0ymIGXVSakqQaAwrE465/FW+0j3WFFYFXWzRucB4=